



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 789 -2021-ANA-OA

Lima, 21 JUL. 2021

### VISTOS:

La Carta N°002-2021-P.JJ.UU/O, de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Omate, el Informe Técnico N°0040-2021-ANA-OA-UAP/LNC de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0679-2021-ANA-OA-UAP de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, precisa en el literal k.1) del artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, precisando en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439°, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; en el mismo sentido el numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva, precisa que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

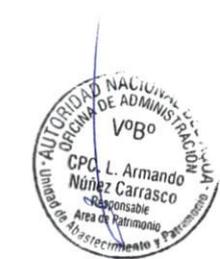
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", establece que, (...) las organizaciones de usuarios de agua no perciben fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y los recursos hídricos, es de interés público; asimismo, el reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el Artículo 7° señala que, el Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás entidades públicas competentes de alcance nacional, regional o local, así como sus programas y entes dependientes, colaboraran con las organizaciones de usuarios de agua, a pedido de estas, para el cumplimiento de su finalidad y respetando su autonomía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 62-2021-ANA-OA, la Oficina de Administración aprobó la baja de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje EGC-424 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia técnica";

Que, mediante Carta N°002-2021-P.JJ.UU/O, la Junta de Usuarios del Sector de Riego Omate, solicita la donación de un (01) bien mueble (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, el cual será utilizado para atender las necesidades de los usuarios en la problemática del uso de agua;

Que, a través del Informe Técnico N° 0040-2021-ANA-OA-UAP/LNC y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda la donación de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje Placa: EGC-424, color blanco, marca MITSUBISHI, modelo L200 CR 4X4, serie N° MMBJNKB40BD009350, con código patrimonial N° 678250000032, con un valor de adquisición S/ 77,674.18 (setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 18/100 soles), una depreciación acumulada S/ 77,673.18 (setenta y siete mil seiscientos setenta y tres con 18/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles), a favor de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Omate; conforme a lo establecido en el numeral 6.5. literal 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Capítulo V del Título III del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-



2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Aprobar la donación de un (01) bien mueble (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de Junta de Usuarios del Sector de Riego Omate, por un valor neto de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

**Artículo 3°.** - Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 4°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.



**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**  
Directora  
Oficina de administración  
Autoridad Nacional del Agua





ANEXO N°01  
RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 - 2021- ANA - OA  
FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TECNICO							AÑO DE FABRICACION	VALOR ADQUISICION (Soles)	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE / CHASIS	ESTADO	PLACA					
1	1503.0101	678250000032	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4	BLANCO	4D66UCCE6682	MMBJNKB40BD009350	MALO	EGC424	2,010	77,674.18	77,673.18	1.00	Disposición Final (Donación)

CPC. L. Armando Nuñez Carrasco  
Responsable del Área de Patrimonio  
Autoridad Nacional del Agua

Lic. Alexander H. Morales Cornejo  
Especialista Profesional en Gestión de Control Patrimonial  
Autoridad Nacional del Agua

CPC. Francisco Riva Herrera  
Integrador Contable  
Autoridad Nacional del Agua

Lic. KILMERY C. SANCHEZ TUEROS  
Directora  
Unidad de Administración

Lic. Yanet de Jesus Dios Benites  
Subdirectora  
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio  
Autoridad Nacional del Agua

CPC. Yanet de Jesus Dios Benites  
Subdirectora  
Unidad de Contabilidad y Tesorería  
Autoridad Nacional del Agua